



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 004/2022

La Paz, 10 de enero de 2022

**REF.: INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0026 DE
25/11/2021, SOBRE PROCESAMIENTO DEL PARTE
DE RECEPCIÓN POR DIFERENCIAS DE PESO.**

Para conocimiento y difusión, se remite Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0026 de 25/11/2021, sobre Procesamiento del Parte de Recepción por diferencias de Peso.

Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJGC: Avzf/aebe/arhm
CC.: Archivo

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/ 0 0 2 6

De: Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Concesionarios de Depósito Aduanero
Transportadores Internacionales

Ref.: PROCESAMIENTO DEL PARTE DE RECEPCIÓN
POR DIFERENCIAS DE PESO.

Fecha: La Paz, 25 NOV. 2021

De mi consideración

Conforme a lo manifestado por representantes del transporte internacional de carga en las reuniones de la Mesa de Trabajo N° 2 GESTIÓN ADUANERA Y EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA (constituida interinstitucionalmente en el Viceministerio de Transporte para la atención de la problemática reportada por el sector de transporte internacional de carga en el ámbito aduanero), se deben considerar los siguientes aspectos establecidos en la normativa vigente para la atención de trámites relacionados con el Parte de Recepción observados por diferencia de peso:

- a) El Artículo 28 (SOBRANTES Y FALTANTES) del Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana, Código D-G-GNN/UEP-R1 Versión 1, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-012-21 de 31/05/2021, establece que: "II. Para el despacho aduanero de mercancías que se recibieron en depósitos aduaneros con observaciones referidas a sobrantes en cantidad de bultos o peso (dispuestos en parágrafo I del presente Artículo), el concesionario de depósito aduanero deberá registrar este aspecto en el Parte de Recepción y el importador a través del declarante que elaboró la DAM podrá realizar el examen previo al despacho aduanero. Como resultado del examen previo, se deberá corregir la DAM, la cual se constituirá como documento soporte esencial para la elaboración de la DIM".*
- b) El párrafo X del Artículo 28 antes citado determina: "X. La administración aduanera no solicitará de un justificativo o la presentación de descargos al transportador, en los siguientes casos:*

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/0026

1. (...)
2. *Mercancía transportada por vía carretera: Cuando exista faltante solo en peso que no exceda el uno por ciento (1%) de lo consignado en el documento de embarque, siempre y cuando no exista diferencia en la cantidad de bultos recibidos y se cumpla la ruta y plazos autorizados, además que los precintos y medios de seguridad no presenten ninguna alteración.*
3. *Hidrocarburos líquidos consignados a YPFB: Cuando el faltante en volumen y peso no exceda el margen de tolerancia establecido en la norma reglamentaria específica para despachos de dicha entidad.*
4. *Mercancía a granel: Cuando no supere el margen de tolerancia y hubiera sido entregada con un faltante en peso menor o igual al cinco por ciento (5%) respecto a lo manifestado.*
5. *Cuando se encuentren diferencias de peso, cantidad y descripción entre la mercancía manifestada y la recibida por el concesionario de depósito aduanero y las mercancías hayan sido transportadas y entregadas en contenedor cerrado con los precintos de origen intactos, conforme establece el Artículo 96° del RLGA”.*

En tal sentido, las Administraciones de Aduana deben atender oportunamente los trámites de Partes de Recepción observados en el SUMA por diferencias de peso considerando los aspectos normativos antes detallados; para lo cual, los técnicos aduaneros tienen habilitada la siguiente opción en el SUMA:

Depósito → Procesar Faltantes → Por Evaluar → Acción → Procesar.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deben cumplir y supervisar la correcta aplicación de lo establecido en la presente.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

PE: KLSM
GG: CCF
GNN: DAT/SAC/MAFM/VRM
C.C.: Archivo DNPT
H.R.: ANB2021-12541

Karina Liliana Serrano Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

31 DIC. 2021

La Paz,
AN-GNNGC-DNPTNC-N-173-2021

Señora
Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO
Presente.-

REF.: DIFUSIÓN DE INSTRUCTIVOS.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de referirme al numeral IX Aprobación y Publicación de la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021, que aprueba entre otros el Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios; al respecto mediante la presente se solicita la difusión de los Instructivos detallados a continuación, con el fin de poner a conocimiento de los operadores de comercio exterior, servidores públicos de la Aduana Nacional y público en general los mismos.

N°	Número de Instructivo	Referencia
1	AN-PREDC-INST-2021/0031	Implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) para el registro de Carga Postal (Ingreso)
2	AN-PREDC-INST-2021/0030	Identificación "Año Modelo" en el VIN.
3	AN-PREDC-INST-2021/0028	Implementación de Operaciones de Traslado de Mercancías de Producción Nacional o Nacionalizadas a través de territorio Extranjero en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA)
4	AN-PREDC-INST-2021/0027	Cobro de Servicios de Asistencia al Control de Tránsitos
5	AN-PREDC-INST-2021/0026	Procesamiento del Parte de Recepción por Diferencias de Peso

Asimismo, considerando que la mencionada Resolución de Directorio no establece el medio por el cual, se tendría que remitir la solicitud de difusión, agradeceré pueda considerar para futuras publicaciones que las mismas se puedan realizar por correo electrónico al responsable de su Gerencia Nacional con copia a su persona.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



GNNGC : DAAT
DNPTNC : Sac/rosm
Adj.: Instructivos
C.c. : Archivo
Fjs.: 11 (once)
HR: GEGPC2021-122

Adriana
Daniela Adriana Arratia Tapia
GERENTE NACIONAL DE NORMAS A
Aduana Nacional

